

DECRETO N° 3370.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - El Gobierno Departamental de Lavalleja instituye la siguiente forma de reconocimiento:

- Poblador o Ciudadano Destacado del departamento de Lavalleja.

Artículo 2° - Poblador o Ciudadano Destacado, es la distinción reservada para premiar méritos, aptitudes, conductas singulares y/o sobresalientes, aportes a la sociedad o localidades del departamento de Lavalleja.

Se otorgará a quienes por sus méritos sean acreedores de reconocimiento público, especialmente por sus servicios en beneficio de la comunidad, en los campos de la ciencia, las letras, la docencia, la creación artística, el deporte, así como en el terreno humanitario y otras áreas.

Artículo 3° - Cada propuesta deberá:

- a. Ser acompañada necesariamente de currículum vitae de la persona propuesta para el reconocimiento.
- b. Expresar con todo detalle las razones en las que se fundamenta la petición.

Artículo 4° - La propuesta será por iniciativa del Ejecutivo Comunal de Lavalleja, o por el Deliberativo Departamental; por ambos conjuntamente; a instancia de entidades culturales, científicas; sociales debidamente acreditadas con representatividad reconocida en nuestro medio; y además a instancia de los vecinos y/o pobladores de la localidad que acrediten fehacientemente los méritos de la persona propuesta.

Artículo 5°- Las mismas requerirán para su aprobación una mayoría especial de tres quintos de votos del total de los componentes de la Junta Departamental.

Artículo 6° - Se publicará en los distintos medios de prensa la biografía de las personas que fueron distinguidas con el reconocimiento de Poblador o Ciudadano Destacado del Departamento de Lavalleja, además de las razones que motivaron la denominación.

Artículo 7° - Los méritos de las personas propuestas para otorgarles el reconocimiento de Poblador o Ciudadano Destacado del Departamento de Lavalleja, serán guardados en carpeta aparte, como insumo para ser considerados en el futuro en el nomenclátor del Departamento.

Artículo 8° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a trece de
julio del año dos mil dieciséis.

Andrea Aviaga
Presidente

Susana Balduini Villar
Secretario